

mil setecientos y ochenta se junto el Consejo, Justicia
y Proximidad de ella, asaber los señ. D. Andres de
Guesada Teniente de Cordoba Pres.^o perpetuo, y Rex.^{te} la Real
Audien.^{cia} de Sevilla. D. Diego Melgarejo de Arguilar, y D.
Ignacio Lopez Miñori iguales Rexidores, y de acuerdo lo
requiente

Viste una Carta del Sr. D. Fernando Cortes Cavillo Adm.^o
genral de las Rentas Provinciales de Reuicior de millones
y annos apurados, por la que hace presente a esta Villa
eraxve deiendo dos mil y ochocientos y noventa y seis
reales de quatro, y millon de la Nueva de los años de mil y
ochocientos y ochenta y nueve, annos y trescientos
y tres en cada uno, en que apuro es el Ayuntamiento por su Con
trato y el dho. Sr. Fernando las dho. de la Superioridad para que
exingua dho. atraso = Tenorada la Villa de acuerdo: se apre
mie con todo rigor a dho. Sr. Lopez Albaracin. Mas
recedor de dha. especie de Nueva a que exerce dho. pago, segun
y como esta obligado, y para que se aciben las competencias
dho. Sr. D. Juan de Arguilar Oidor Proo. de
dho. Real Audiencia de Sevilla, quien en el Tribunal de Justicia pedira lo que
corresponda hasta que coniga tenga efecto el enunciado
pago, para lo que use de testimonio de este Decreto, y esta
obligar. uniendo dha. Carta con el expediente que se
me, y se responde al enunciado Sr. Fernando, acusandole
el Reibo de dha. Carta

Con lo que se acabo este Ayuntamiento que firmaron dho. señ.
de que doy fe =

D. Andres de Guesada
D. Juan
Barruete
D. Ignacio Lopez
Miñori

D. Diego Melgarejo
de Arguilar
Agustin
Suprememe
Juan Antonio Torrecilla
de Nobles

En la Villa de Caravaca en diez y seis de Mayo de 1700

